

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **TUXPAN, JALISCO**; con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

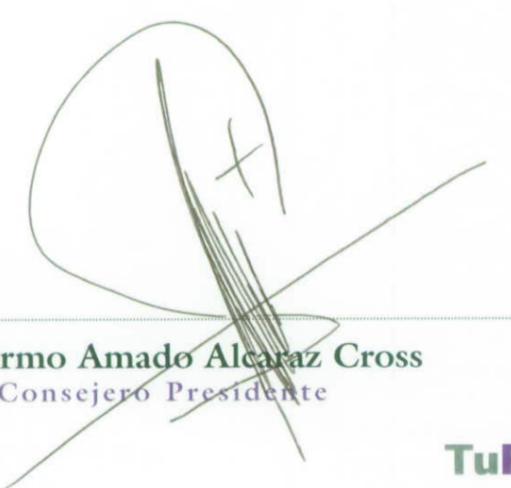
CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TUXPAN, JALISCO**; A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS**:

	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	EDWIN ROMERO CORTES	GUSTAVO LLAMAS LIZARDI
REGIDOR	NORMA PATRICIA SERRATOS SANCHEZ	CARLA GUADALUPE MUNGUÍA MARTINEZ
SÍNDICO	OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VAZQUEZ	JAIRO MANUEL SERRANO PATRICIO
REGIDOR	MACARENA GONZALEZ RAMOS	ROCIO FABIOLA MARTINEZ YAÑEZ
REGIDOR	CARLOS MANUEL RAMIREZ BARAJAS	OSVALDO BIRRUETA MARTINEZ
REGIDOR	MARIA FELIX ALMARAZ CAMPOS	OLIVIA ORTA SUAREZ
REGIDOR	OXIEL MEDINA MONTAÑO	JOSE SANCHEZ CAMPOS

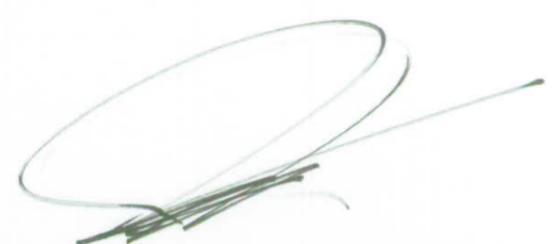
Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión de sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de presidente municipal, regidores y síndico, integrantes del Ayuntamiento de **TUXPAN, JALISCO**; respectivamente, a partir del día primero de octubre del dos mil quince y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

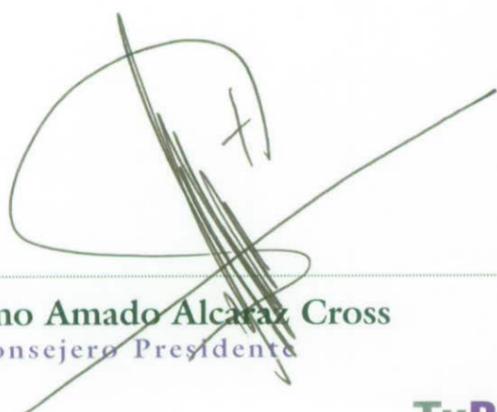
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIA ELENA	PEREZ	ZEPEDA

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.



Guillermo Amado Alcazar Cross
 Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valdez
 Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **AMECA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

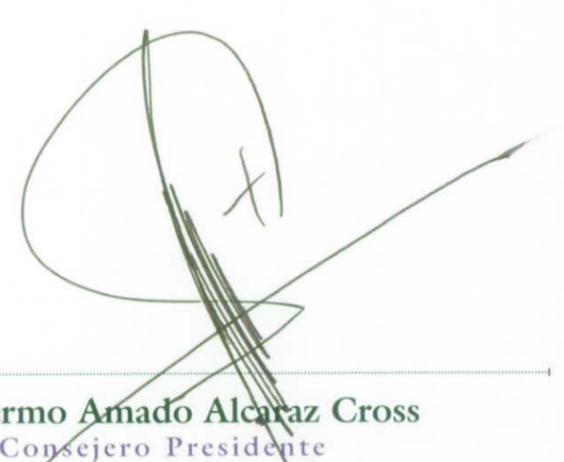
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **AMECA, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	FRANCISCO	MARIN	JIMENEZ

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **AMECA, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **LA BARCA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **LA BARCA, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	AGUSTIN	VALLE	OLMOS

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **LA BARCA, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **BOLAÑOS, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **BOLAÑOS, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	LORENA	BAUTISTA	SANCHEZ

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **BOLAÑOS, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **ETZATLÁN, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

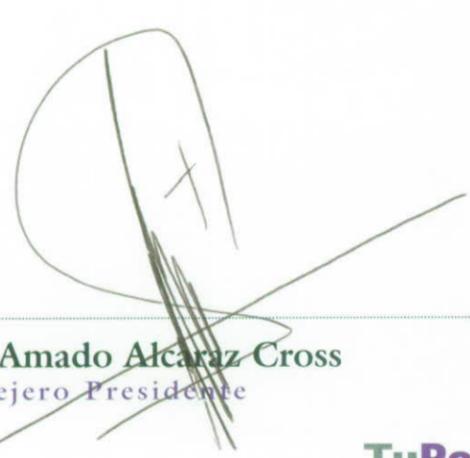
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **ETZATLÁN, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	DOLORES EDITH	SIERRA	ROMERO

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **ETZATLÁN, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **JALOSTOTITLÁN, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **JALOSTOTITLÁN, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANTONIO	JAUREGUI	VALLEJO

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **JALOSTOTITLÁN, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en el municipio de **MIXTLÁN, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **MIXTLÁN, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	EUGENIA	RUBIO	DUEÑAS

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **MIXTLÁN, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **OCOTLÁN, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **OCOTLÁN, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARIA ESTHER	OCHOA	LIZARRAGA

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **OCOTLÁN, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valdez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **SAN MARCOS, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

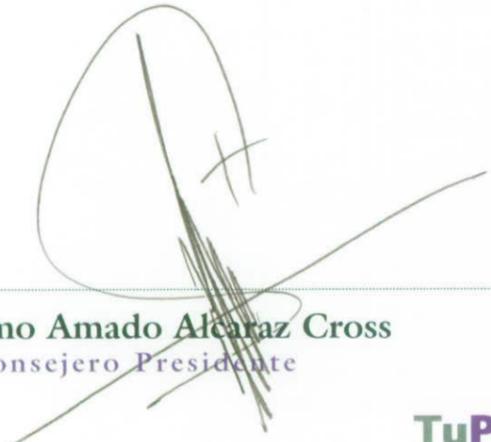
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAN MARCOS, JALISCO**, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	AURELIANO	GONZALEZ	GARIBAY

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **SAN MARCOS, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **SAYULA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

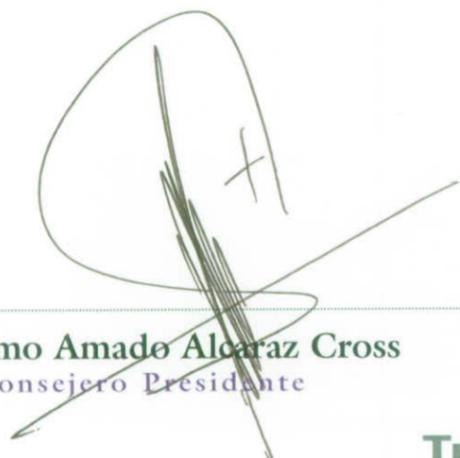
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **SAYULA, JALISCO**,
A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	ANDRES	SANCHEZ	SANCHEZ

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **SAYULA, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, inciso d); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de **TAPALPA, JALISCO**, y realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE **TAPALPA, JALISCO**, A FAVOR DE:

PARTIDO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	MARTIN	BACILIO	DANIEL

Lo anterior, una vez desarrollada la fórmula electoral prevista por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber sido designados para desempeñar los cargos de regidores integrantes del Ayuntamiento de **TAPALPA, JALISCO**, a partir del día primero de octubre de 2015 y hasta el día treinta de septiembre de 2018.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo